



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NÚMERO: UTyAI/SCT/14/2024

CATORCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.

En la Cabecera Municipal de Cardonal, Hidalgo, siendo **las 10:00 horas del día 12 de noviembre de dos mil veinticuatro**, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Cardonal Hidalgo; ciudadanos **Lic. Celene Salitre Cruz**, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, **Lic. Amairany Ángeles Rosquero** Integrante del Comité de Transparencia y Titular de Órgano Interno de Control, y **Prof. Javier Baxcajay Nopal** Integrante del Comité de Transparencia y Secretario General Municipal, sesionan en las instalaciones oficiales del citado **H. Ayuntamiento de Cardonal**, ubicadas en **Calle Benito Juárez, Col. Centro, S/N, C.P. 42370, de Cardonal, Hidalgo.**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 69 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por tanto, se pone a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado el orden del día de la presente sesión, siendo del tenor siguiente:

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso CONFIRMAR la determinación de **INCOMPETENCIA** respecto a la solicitud con número de folio **130220300007924**, referente a la "**Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad**"; así mismo, la determinación DE **INFORMACIÓN RESERVADA la edad de Delegados(as) y Subdelegados(as)**. Solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitada por la/el solicitante leyla.art@gmail.com.
- IV. Cierre de sesión.



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

Primer punto: La Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de Cardonal, Hidalgo, Lic. Celene Salitre Cruz, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.

Segundo punto: En virtud de encontrarse reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de este Municipio de Cardonal, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión, y serán válidos para todos los efectos legales; por lo que dichos acuerdos son notificados a los integrantes de dicho Comité, dada su presencia.

Tercer punto: La Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cardonal, solicita CONFIRMAR la **INCOMPETENCIA** respecto a la solicitud con número de folio **130220300007924**, referente a la **"Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad"**; así mismo, la determinación DE **INFORMACIÓN RESERVADA la edad de Delegados(as) y Subdelegados(as)**, puesto que no se cuenta con la autorización de los mismos para proporcionar dicha información.

En referencia a la **INCOMPETENCIA** respecto a la solicitud con número de folio **130220300007924**, referente a la **"Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad"**

Lo anterior, para responder **la solicitud recibida** en la Unidad de Transparencia de este Municipio de Cardonal, toda vez que corresponde a otro sujeto obligado, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante"*, la cual se menciona con los datos siguientes:



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

FOLIO	VÍA DE RECEPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
130220300007924	PNT	15/10/2024	"Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad"

De la solicitud con número de folio **130220300007924**, se advierte que la información se encuentra bajo resguardo de un Sujeto Obligado diverso al de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Cardonal del Estado de Hidalgo, toda vez que las áreas administrativas de esta unidad carecen de atribuciones legales para pronunciarse sobre la existencia de información.

Ahora bien, esta Unidad sólo podrá responder a peticiones que sean de su competencia y sólo estará obligado a entregar documentos que se encuentren en los archivos que les corresponda conocer y no así de la información contenida en posesión de los demás Sujetos Obligados señalados por la multicitada ley.

En efecto, la solicitud **130220300007924**, no es competencia de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Cardonal del Estado de Hidalgo, actualizándose así lo previsto por el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Lo anterior, toda vez que este sujeto obligado se encuentra impedido para otorgar el acceso a toda la información que se encuentra fuera del ámbito de su competencia y, en consecuencia, atender dicha solicitud.

Es decir, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Cardonal del Estado de Hidalgo, sólo podrá permitir el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio 13/17, emitido por el Sujeto Obligado Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), año de emisión: 2017, época: segunda, materia: acceso a la información, tema: incompetencia: identificado bajo el rubro y texto siguientes:

"INCOMPETENCIA. *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que lo declara."*

El comité concluye la **INCOMPETENCIA** que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **130220300007924** en referencia a la **"Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad"**.

En referencia a la determinación DE **INFORMACIÓN RESERVADA** la **edad de Delegados(as) y Subdelegados(as)**, puesto que no se cuenta con la autorización de los mismos para proporcionar dicha información, se expone lo siguiente con base en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. *Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o Identificable.*

FOLIO	VÍA DE RECEPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
130220300007924	PNT	15/10/2024	La edad de Delegados(as) y Subdelegados(as)

Por añadidura, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, expone en su Art. 118 lo siguiente: Para que los sujetos obligados



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

En referencia a lo anterior, este **SUJETO OBLIGADO**, no cuenta con el **consentimiento de los Delegados(as) y Subdelegados(as) para proporcionar su edad**, toda vez que es un dato personal que los hace personas físicas identificadas o identificables, para ello se presenta la siguiente **Prueba de Daño**.

RUBRO CLASIFICADO	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Edad de Delegados(as) y Subdelegados(as).	Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Ante ello, no se cuenta con el consentimiento de los titulares de la información para otorgar sus respectivas edades.	- Art. 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

De lo anterior enunciado, se genera la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **130220300007924**.
2. La Unidad de Transferencia y Acceso a la Información del Municipio de Cardonal del Estado de Hidalgo, recepcionó dicha solicitud, en que se ordenó



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

notificar al solicitante la respuesta de **INCOMPETENCIA** referente a la **"Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad"**; así mismo, la determinación DE **INFORMACIÓN RESERVADA** la edad de **Delegados(as) y Subdelegados(as)**.

3. Para lo cual, la Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado formuló respuesta a la solicitud, con base en lo expuesto previamente.
4. Una vez que la Titular de la Unidad de Transparencia de este Municipio determinó la **INCOMPETENCIA** referente a la **"Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad"**; así mismo, la determinación DE **INFORMACIÓN RESERVADA** la edad de **Delegados(as) y Subdelegados(as)**, para responder la solicitud de acceso a la información con número de folio **130220300007924**, sometió a consideración de este Comité a efecto de confirmar su determinación. el cual se dicta hoy; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos, apartado A, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo: 4 fracción IV, 19, 20, 22, 39, 40 fracción II, 69 fracción XXXIX, 127 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo: artículos 4, fracción V, VI y VIII Y 11, Fracción II, de la ley Archivos del Estado de Hidalgo, los cuales determinan los criterios aplicables al tratarse de una respuesta de **INCOMPETENCIA** la referente a la **"Integración del Consejo de**



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad”; así mismo, la determinación DE INFORMACIÓN RESERVADA la edad de Delegados(as) y Subdelegados(as). Derivada de una solicitud realizada a un Sujeto Obligado como lo es la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La resolución que este Comité emita con motivo de la respuesta de incompetencia planteada, tiene como efectos en términos del ordinal 40, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo, que se confirme, modifique o revoque la respuesta de incompetencia formulada por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

En este contexto, debe analizarse en primer término lo previsto en el numeral 127 de la Ley de la materia que a la letra dispone:

*"**Artículo 127.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre."*

El anterior precepto legal señala como primer elemento que, la información a la que deben otorgar acceso los sujetos obligados es aquella que obre en sus archivos, así como aquella que derive de documentar sus facultades, competencias o funciones, esto es así, tomando en consideración que es obligación de todas las instituciones del Estado documentar todo acto que derive de sus acciones, siendo este un elemento indispensable previo para poder hacer valer el ejercicio del derecho de acceso a la información; así, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública resulta del efectivo acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrativos, generados o en posesión de los sujetos obligados.



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

Por lo que en apoyo a lo anterior mencionado y a efecto de que este Comité se encuentre en condiciones de resolver sobre la determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se debe verificar el contenido de la petición vertida en la solicitud de acceso a la Información con número de folio **130220300007924** la referente a la **"Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad.**

Posteriormente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, y bajo esa tesitura, se emitirá la resolución que corresponda tomando en consideración lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo cual deberá remitir su solicitud de acceso a la Información a la:

**Unidad de Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto,
Hidalgo.**

Ahora bien, este Sujeto Obligado sólo podrá responder a peticiones que sean de su competencia y sólo estará obligado a entregar documentos que se encuentren en los archivos que le corresponda conocer y no así de la información contenida en posesión de los demás Sujetos Obligados señalados por la multicitada Ley.

En mérito de lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

5. Bajo esa tesitura, una vez realizado un análisis, estudio y revisión de la solicitud con número de folio **130220300007924**, la presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cardonal, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de



CARDONAL

-GOBIERNO MUNICIPAL-

2024 - 2027

CONFIRMAR la **INCOMPETENCIA** referente a la "**Integración del Consejo de Colaboración Municipal de Pachuca. En caso de sí estar constituido, favor de enlistar a sus integrantes por sexo y edad**"; así mismo, la determinación DE **INFORMACIÓN RESERVADA** la **edad de Delegados(as) y Subdelegados(as)**, de las peticiones vertidas por el/la solicitante leyla.art@gmail.com.

I. Notifíquese y cúmplase.

Punto cuatro: No habiendo otro asunto por desahogar, la Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cardonal, Hidalgo, Lic. Celene Salitre Cruz, da por concluida la presente sesión para responder las peticiones de la solicitud de acceso a la información con folio **130220300007924**; por lo que se cierra la presente Acta para constancia, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron.

CARDONAL

2024 - 2027



CARDONAL
 -GOBIERNO MUNICIPAL-
 2024 - 2027



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 2024 - 2027

LIC. CELENE SALITRE CRUZ
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. AMAIRANY ÁNGELES ROSQUERO
 INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
 TRANSPARENCIA
 Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
 DE CONTROL



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 2024 - 2027

PROF. JAVIER BAXCAJAY NOPAL
 INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
 TRANSPARENCIA Y SECRETARIO
 GENERAL MUNICIPAL

La presente consta de 10 fojas útiles, las cuales contienen las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia y corresponde a la resolución pronunciada en la catorceava sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de dos mil veinticuatro, de la solicitud de acceso a la información con número de folio **130220300007924**.

2024 - 2027

C.c.p.-Archivo